propios. Vo el mjl

Cuenta de propios y rentas y derechos de
años que fenecieron a treinta años

En la muy noble y leal villa de Murcia a veinte días del mes de
octubre años del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill y quinientos
y cincuenta y tres años. Los señores del regimiento de esta dicha villa tomaron
de cuenta de la hacienda del muy magnífico señor Andrés Zabalza
corregidor de esta dicha villa y de las hacedurías de lo que a cada una
de ellas pertenece por un año, y de la razón de ellas y cuanto de cada una
de ellas se ha cobrado y distribuido y gastado en lo tocante a propios
y hacienda de esta dicha villa y mandado gastar en ella por mandado
de los señores del regimiento de esta dicha villa desde primero de enero
de mill y quinientos y cincuenta y tres años, que fenecieron en fin
de diciembre de dicho año de mill y quinientos y cincuenta y tres años,
que cumplió la residencia del señor Andrés Zabalza del cual dicho
año de cincuenta y tres años.

Carne

Primeramente dieron cargo al señor Pablo de Castellón
mayordomo de la dicha villa para que cobrase de todas las personas
que hubiesen arrendado las carnicerías de esta dicha villa en el
dicho año de cincuenta y tres años, que fenecieron en fin de
diciembre de dicho año de mill y quinientos y cincuenta y tres años,
que cumplió la residencia del señor Andrés Zabalza del cual dicho
año de cincuenta y tres años.

sisa

Primeramente dieron cargo al dicho señor Pablo de Castellón
mayordomo de la dicha villa para que cobrase de todas las personas
que hubiesen arrendado la sisa de esta dicha villa en el dicho
año de cincuenta y tres años, que fenecieron en fin de diciembre
de dicho año de mill y quinientos y cincuenta y tres años, que
cumplió la residencia del señor Andrés Zabalza del cual dicho
año de cincuenta y tres años.

alcabalas

Primeramente dieron cargo al dicho señor Pablo de Castellón
mayordomo de la dicha villa para que cobrase de todas las personas
que hubiesen arrendado las alcabalas de esta dicha villa en el
dicho año de cincuenta y tres años, que fenecieron en fin de
diciembre de dicho año de mill y quinientos y cincuenta y tres
años, que cumplió la residencia del señor Andrés Zabalza del
cual dicho año de cincuenta y tres años.

alcabalas

Primeramente dieron cargo al dicho señor Pablo de Castellón
mayordomo de la dicha villa para que cobrase de todas las personas
que hubiesen arrendado las alcabalas de esta dicha villa en el
dicho año de cincuenta y tres años, que fenecieron en fin de
diciembre de dicho año de mill y quinientos y cincuenta y tres
años, que cumplió la residencia del señor Andrés Zabalza del
cual dicho año de cincuenta y tres años.

sobregiros

Primeramente dieron cargo al dicho señor Pablo de Castellón
mayordomo de la dicha villa para que cobrase de todas las personas
que hubiesen arrendado los sobregiros de esta dicha villa en el
dicho año de cincuenta y tres años, que fenecieron en fin de
diciembre de dicho año de mill y quinientos y cincuenta y tres
años, que cumplió la residencia del señor Andrés Zabalza del
cual dicho año de cincuenta y tres años.

alcabalas de fuera

Primeramente dieron cargo al dicho señor Pablo de Castellón
mayordomo de la dicha villa para que cobrase de todas las personas
que hubiesen arrendado las alcabalas de fuera de esta dicha villa
en el dicho año de cincuenta y tres años, que fenecieron en fin
de diciembre de dicho año de mill y quinientos y cincuenta y tres
años, que cumplió la residencia del señor Andrés Zabalza del
cual dicho año de cincuenta y tres años.